



SAN PABLO ETLA, OAX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2023-2026

Gobierno en acción para el bienestar de la comunidad

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

1

SAN PABLO ETLA, OAX.
SAN PABLO ETLA, OAXACA



Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4 fracción I, 6, 7, 10 fracción I y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XXIII, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción I y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal, se emite:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, OAXACA.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Ética tienen por objeto dar a conocer e implementar los principios y valores éticos constitucionalmente reconocidos, que deberán observar las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Pablo Etla en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento del quehacer gubernamental, el respeto a los derechos y dignidades humanas como parte de un buen gobierno.

Artículo 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos del municipio de San Pablo Etla, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del municipio de San Pablo Etla, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I.** Código. Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de San Pablo Etla;
- II.** Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función dentro de la administración pública del municipio de San Pablo Etla;



III. Función Pública. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de San Pablo Etla, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

IV. Servidor Público. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de San Pablo Etla, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

V. Principio. Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;

VI. Valor. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;

VII. Conducta. Normas de comportamiento en el servidor público; y

VIII. Contraloría. Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Las autoridades, servidores públicos y trabajadores del Municipio, deberán observar en el desempeño de sus funciones, los siguientes principios:

A) PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

- I. Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello



compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- III. **Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Eficiencia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; y

4

SAN PABLO ETLA, OAX.

B) PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

- I. **Gobierno Transparente:** La rendición de cuentas, será el principal eje de nuestro gobierno, por lo tanto, daremos a conocer al pueblo, por los medios más idóneos como por costumbre los son: periódicos murales, sesiones de cabildo, reuniones de Concejo de Desarrollo Social Municipal al menos una vez cada tres meses, convocatoria de reuniones en cada una de las localidades de manera coordinada con los agentes municipales, agentes de policía, representantes de rancherías y de los diferentes Barrios que integran en municipio de San Pablo Etila, según las urgencias de las mismas, mantener una estrecha coordinación con los integrantes del Comité de Contraloría Social con la finalidad de que las obras coincidan con sus avances financieros y sus avances físicos, informar los montos totales a los que asciende los recursos públicos que ingresan al Municipio, las obras, acciones y proyectos en los cuales se destina cada uno de los Ramos asignados al municipio.
- II. **Gobierno Eficaz:** Las autoridades, los servidores públicos y los trabajadores del Municipio, impulsarán sus acciones con criterios de calidad y calidez, brindando al ciudadano y ciudadana un buen trato en la



atención a sus problemas y necesidades, motivando su participación en asuntos de interés público. Los programas, proyectos y acciones de gobierno deberán tener buenos resultados en beneficio de todos.

III. **Gobierno Austerio:** Se hará un uso responsable de los recursos públicos que ingresan anualmente al Municipio, por lo que se implementarán estrategias con la finalidad de eficientar el gasto corriente, canalizando los recursos a los programas y proyectos estratégicos en beneficio del pueblo.

IV. **Gobierno con criterios de Legitimidad:** Las autoridades municipales tendrán una comunicación permanente con las y los ciudadanos del Municipio, impulsando encuestas, audiencias públicas, cabildo abierto, asambleas, consultas, spots de radio, página de internet, o cualquier otro mecanismo de participación ciudadana, para informarles, tomar su opinión o en su caso, pedir su anuencia, sobre las acciones de gobierno de trascendencia para todos.

V. **Gobierno Eficiente:** Habrá una gestión permanente para que los recursos públicos que ingresan al Municipio puedan robustecerse con recursos provenientes del Gobierno Estatal, Federal e Internacional, para lograr mejores resultados e impactos en la acción de gobierno. En atención a lo anterior, se implementarán criterios para que el ejercicio de los recursos públicos tenga mayores alcances y una mejor relación costo beneficio.

5

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5. El servidor público deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **INTERÉS PÚBLICO.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **COMPROBAMOS.** El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
- III. **RESPETO.** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus



derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

IV. **EFICIENCIA.** La actividad de los servidores públicos será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;

V. **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:

- a. Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b. Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c. Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- d. Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

VI. **CUIDADO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus

atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

- VII. **INTEGRIDAD.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- VIII. **COOPERACIÓN.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- IX. **LIDERAZGO.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- X. **TRANSPARENCIA.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;
- XI. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **EQUIDAD DE GÉNERO.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



CAPÍTULO IV DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. Todo servidor público que desempeñe en la administración pública municipal un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. De forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas son los siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- VI. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VII. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VIII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;



- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPÍTULO V

GENERALIDADES

Artículo 7. La Contraloría y la Presidencia Municipal serán las instancias competentes para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 8. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Presidencia, Sindicatura, así como a la Contraloría y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 9. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.



CAPÍTULO VI ALCANCES DEL CÓDIGO

Artículo 10. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera responsable por todos los servidores públicos del Municipio de San Pablo Etla, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 11. Es responsabilidad de los titulares de las direcciones y áreas del municipio de San Pablo Etla, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 12. Se instruye a la Contraloría, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

CAPÍTULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 13. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Presidencia Municipal y Contraloría, por haber dado **cabal** cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

DE LAS SANCIONES

Artículo 14. Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

Dado en el Palacio Municipal de San Pablo Etla, Distrito Oaxaca, Estado de Oaxaca, a los ----- días del mes de ----- de dos mil veintitrés.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PABLO ETLA, OAXACA**



C. Oscar Zárate Juárez Presidente Municipal	C. Nicanor Meneses Pérez Síndico Municipal
C. Mario Juárez Bautista Regidor de Hacienda	C. Orlando César Meneses Jiménez Regidor de Ecología, Cultura y Deportes
C. Luz Elena Morales Ramírez Regidora de Seguridad Pública	C. Ethel Alina Soto Carrasco Regidora de Higiene y Salud
C. Fidel Montesinos León Regidor de Agencias, Colonias y Fraccionamientos	C. Lilma Sánchez Díaz Regidora de Educación

C. Yezenia Pérez Cruz
Regidora de Obras

C. Edwin Nazaret León Jiménez
Secretario Municipal

*ESTA FOJA CORRESPONDE AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, OAXACA DE FECHA ----- DE -----DE DOS MIL VEINTITRES.